

**BERLANGA DE DUERO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2023 de suplemento de crédito financiado mediante otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de Crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
231	16000	Seguridad Social	110.000,00	15.000,00	125.000,00
338	22699	Otros gastos diversos	125.000,00	15.000,00	140.000,00
150	22706	Estudios y trabajos técnicos	51.000,00	20.000,00	71.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>50.000,00</b>	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

## Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
161	623	Maq. Inst. Utilillaje	101.000,00	30.000,00	71.000,00
1532	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes	52.000,00	20.000,00	32.000,00
		<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>50.000,00</b>	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berlanga de Duero, 28 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero. 3018